

---

La Orden de Salud Pública fechada 23 de marzo de 2020 de la Secretaria del Gabinete del Departamento de Salud expresa restricciones laborales en persona, efectiva hoy hasta nuevo aviso.

Notas:

*(2) Todos los comercios excepto aquellas entidades identificadas como "comercios esenciales", les dirijo a que reduzcan la fuerza laboral en persona en cada comercio o localidad comercial por 100%. "Comercios esenciales" pueden permanecer abiertos ofreciendo sus operaciones y personal minimizados hasta donde les sea posible. Además, todos los comercios esenciales, deben, hasta donde les sea posible, adherirse a los protocolos de distanciamiento social y mantenerse al menos a una distancia de seis pies de cada individuo, evitar contacto de persona a persona y dirigir a los empleados a que se laven las manos frecuentemente. Además, todos los comercios esenciales deben asegurarse que todas las superficies son limpiadas rutinariamente.*

*(3) Esta Orden solamente requiere la clausura de los espacios físicos de oficinas, tiendas, y otros espacios de un comercio, y no restringe de otra forma la conducta de las operaciones del comercio a través de trabajo a distancia o de otra forma, trabajando desde el hogar en el que un empleado interactúa únicamente con clientes por medios remotos.*

Por favor recuerde que los comercios esenciales son, la operaciones del cuidado de la salud incluyendo, hospitales, facilidades ambulatorias del cuidado de la salud, servicios veterinarios y del ganado, farmacias, negocios al por mayor y de distribución médica, trabajadores de la atención de salud en los hogares o asistentes para los envejecientes, facilidades de emergencia dental, hogares para ancianos, facilidades del cuidado de la salud residencial, facilidades de investigación, facilidades de atención colectiva, facilidades de atención intermedia para aquellos con discapacidades intelectuales y del desarrollo, hogares de asistencia apoyada, proveedores del cuidado de la salud en el hogar, y fabricantes y proveedores de suministros y equipo médico;

Esta notificación confirma que sus agencias, las cuales proveen servicios a los individuos con discapacidades desarrollo y están operando, contratado con, y autorizadas o subvencionadas por la División de Apoyo a las Discapacidades del Desarrollo, califican para esta excepción y deben permanecer en operaciones lo más que les sea posible para ofrecer dichos servicios.

Atentamente,



Jason Cornwell, Director de la División de Apoyo a las Discapacidades del Desarrollo del Departamento de Salud de Nuevo México

**DEVELOPMENTAL DISABILITIES SUPPORTS DIVISION**  
5301 Central Avenue, NE, Suite 1700 • Albuquerque, New Mexico •  
87108 (505) 841-5500 • FAX: (505) 841-5546 • [www.nmhealth.org](http://www.nmhealth.org)

